

- XXI.** Alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas;
- XXII.** Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XXIII.** Constituir a través de la figura jurídica correspondiente, centros de investigación, análisis estadísticos, agencias, comisiones especiales o cualquier otra unidad que permita llevar a cabo estudios y publicaciones relacionados con el quehacer del Instituto, y
- XXIV.** Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por la Asamblea o el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

El Director o Directora General para el desarrollo de sus funciones, se auxiliará de una Jefatura de Oficina.

**ARTÍCULO 6.-** El personal directivo del Infonavit serán las y los titulares de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales: de Planeación Financiera y Fiscalización, de Crédito, de Gestión de Cartera, de Operaciones, de Administración y Recursos Humanos, de Comunicación y de Tecnologías de Información, de las Coordinaciones Generales: Jurídica, de Recaudación Fiscal, de Inversiones y de Riesgos.

**ARTÍCULO 7.-** Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director o Directora General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 8.-** En las ausencias temporales del Director o Directora General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, en primer lugar la Secretaria o Secretario General y Jurídico; en ausencia de éste, el Subdirector o Subdirectora General de Planeación Financiera y Fiscalización, y en su ausencia, el Subdirector o Subdirectora General de Administración y Recursos Humanos, y en caso de ausencia de todos los anteriores, el Subdirector o Subdirectora General que designe el propio Director General.

En las ausencias definitivas del Director o Directora General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, la Secretaria o Secretario General y Jurídico.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES SECTORIALES**

**ARTÍCULO 9.-** Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y la o el Director o Directora General; para efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores o Directoras Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I.** Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II.** Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III.** Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV.** Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Órganos Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director o Directora General;
- V.** Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Órganos Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades, del Comité de Inversiones y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI.** Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director o Directora General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII.** Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII.** Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda;

- IX.** Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relativos a las contrataciones requeridas en la Dirección Sectorial a su cargo, y
- X.** En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

**ARTÍCULO 10.-** Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.

## **TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA**

### **Capítulo I**

#### **De la Estructura de la Dirección General y de las Subdirecciones Generales**

**ARTÍCULO 11.-** La estructura de la Dirección General y las Subdirecciones Generales será la siguiente:

- I.** A la Dirección General estarán adscritas las siguientes áreas:
  - a.** Jefatura de Oficina.
- II.** Contraloría General.
- III.** A la Secretaría General y Jurídica estarán adscritas las siguientes áreas:
  - a.** Coordinación General Jurídica.
  - b.** Prosecretaría.
- IV.** A la Subdirección General de Planeación Financiera y Fiscalización estarán adscritas las siguientes áreas:
  - a.** Coordinación General de Recaudación Fiscal.
  - b.** Coordinación General de Investigación y Finanzas.
- V.** A la Subdirección General de Crédito estará adscrita la siguiente área:
  - a.** Coordinación General de Opciones de Financiamiento.
- VI.** A la Subdirección General de Gestión de Cartera estará adscrita la siguiente área:
  - a.** Coordinación General de Cobranza Social.
- VII.** Subdirección General de Operaciones
- VIII.** A la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos estarán adscritas las siguientes áreas:
  - a.** Coordinación General de Recursos Humanos.
  - b.** Coordinación General de Administración.
- IX.** Subdirección General de Comunicación.
- X.** A la Subdirección General de Tecnologías de Información estará adscrita la siguiente área:
  - a.** Coordinación General de Arquitectura y Desarrollo de Nuevos Productos.
- XI.** Coordinación General de Riesgos.
- XII.** Coordinación General de Inversiones.

### **Capítulo II**

#### **De las atribuciones generales de las Subdirecciones Generales**

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales y de las Coordinaciones Generales, de conformidad con este Estatuto.

A cargo de la Secretaría General y Jurídica estará un Secretario o Secretaria, a cargo de cada Subdirección General un Subdirector o Subdirectora y de la Contraloría General un Contralor o Contralora.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes atribuciones de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I.** Representar al Instituto conforme a los poderes que le otorgue el Director o Directora General;
- II.** Dirigir la atención de los asuntos a su cargo, así como planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;